

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0011-RES

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que, en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo -COA-, determina: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

Que, el artículo 69 de la norma ibídem establece: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0011-RES

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;

Que, el artículo 28 ibídem, establece: *“Las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se registrarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS, como entidad contratante, para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operaren el Portal COMPRASPÚBLICAS, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas (...)”;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 256 de 8 de mayo de 2024, el señor Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín decretó: en su *“Artículo 1.- Escindir la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNR), y crear las nuevas agencias: i) "Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM"; ii) "Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL"; y, iii) "Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, ARCH", como organismos técnicos administrativos encargados de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector minero, eléctrico e hidrocarburífero, en su orden, conforme a las competencias atribuidas en la Ley de Minería, Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, Ley de Hidrocarburos y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, los Reglamentos de aplicación. Las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y demás normativa vigente que le correspondía a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNR), serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control*

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0011-RES

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

de Electricidad, y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, considerando las atribuciones otorgadas por cada una de las leyes referentes a la materia”;

Que, mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0029-RES de 17 de Septiembre de 2024 el Director Ejecutivo de esa fecha resolvió que:

"Artículo 1.- DELEGAR al Director Administrativo, como Usuario Administrador Institucional del Portal de Compras Públicas, quedando habilitado y facultado para realizar las actividades administrativas concernientes a tal designación, tales como administración de usuarios, contraseñas, permisos y la notificación a los Administradores de Contrato. Adicionalmente, ante lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 256, el Usuario Administrador Institucional será el delegado de la ARCH, para realizar todos los trámites administrativos necesarios para la creación de la Agencia ante el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos en sesión extraordinaria de 08 de noviembre de 2024, adoptó la Resolución Nro. ARCH-006/2024 con la que el Cuerpo Colegiado resolvió designar como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, al Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz;

Que, el Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz, toma posesión del cargo de Director Ejecutivo de la Agencia, conforme acción de personal ARCH-2024-166, de 09 de noviembre de 2024;

Que, mediante Circular Nro. ARCH-DE-2024-0003-CIR de 12 de noviembre de 2024 el Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz, en calidad de Director Ejecutivo encargado ratificó las Resoluciones Administrativas de la ARCH mediante las cuales se resolvió: *“ENCARGAR, al Coordinador(a) Administrativo Financiero de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, para que a nombre y en representación del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, además de las atribuciones contempladas en el Estatuto, ejerzan las siguientes funciones: Artículo 2.- ORDENADORES DE GASTO CONTRATACIÓN PÚBLICA.- Delegar a la o el Coordinador (a) Administrativo Financiero, como Ordenadores de Gasto, conforme los porcentajes que se detallan a continuación, así como también las actividades previstas en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de evaluación determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las Resoluciones emitidas por el Ente Rector de la contratación pública: % del Presupuesto Inicial del Estado Ordenador del Gasto Delegado A partir de 0,0000002 Coordinadora Administrativa Financiera La o el delegado que actúen en calidad de Ordenadores del Gasto, deberán sustanciar desde la recepción del documento inicial de solicitud de dotación o contratación de obras, bienes, o servicios incluidos los de consultoría, la aprobación del pedido, designación de servidor responsable de la fase pre*

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0011-RES

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

contractual o miembros de la comisión técnica según corresponda, y demás documentación exigida por la normativa de Contratación Pública vigente, hasta la suscripción de acta de entrega recepción definitiva, e inclusive las actividades correspondientes a la fase de evaluación del contrato u orden de compra. La o el delegado, en el marco de los montos asignados, podrán autorizar y suscribir adendas, contratos modificatorios y complementarios, así como prórrogas solicitadas conforme la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación”;

Que, el numeral 1 de la Gestión Interna de Compras Públicas del Estatuto de Orgánico de la Agencia e Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables. establece: “1. *Manuales, procedimientos, instructivos, formatos, metodologías, entre otros, en el ámbito de gestión del área.*”;

Que, mediante memorando N° ARCH-CAF-2025-0084-ME, que en lo pertinente se menciona ...” *En vista de la incorporación de personal Analista de Servicios Institucionales a la Dirección Administrativa en la modalidad de servicios ocasionales, y con la finalidad de mejorar la operatividad y gestión de la misma , me permito solicitar a usted, señor Director, la autorización respectiva para la creación de usuario en el Portal de Compras Públicas para el manejo y operación del Ing. Ricardo Ernesto Bolaños Piarpuezán, portador de la C.I. N° 1712366127.”....., por lo tanto, la Dirección Ejecutiva, mediante sumilla inserta en comentario ...”Autorizado, favor proceder conforme normativa”....*

Que, mediante Memorando Nro. ARCH-CAF-2025-0088-ME, de 11 de marzo de 2025, Ing. Juan Pablo Maldonado Quito Coordinador Administrativo Financiero, solicitó al Mgs. Diego Leonardo Cofre Calderón Coordinador de Asesoría Jurídica: “(...) *la elaboración de la resolución correspondiente con el fin de continuar con el trámite respectivo y dar cumplimiento.*”

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y, demás normativa aplicable conexas.

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR al funcionario: Ing. Ricardo Ernesto Bolaños Piarpuezán, como nuevo usuario del portal de COMPRAS PÚBLICAS (Gestor de Contratación Pública) para publicar los procedimientos de contratación, administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, para que procedan a realizar todos los trámites operativos concernientes al Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 2.- DISPONER al servidor que constan en el artículo 1 de la presente

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0011-RES

Quito, D.M., 27 de marzo de 2025

resolución, publiquen en el portal de compras públicas toda la información precontractual relevante de manera oportuna, y en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y todas las resoluciones vigentes emitidas por el SERCOP. De todo lo actuado deberán llevar el correspondiente expediente electrónico, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz
DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO

Copia:

Señor Ingeniero
Ricardo Ernesto Bolaños Piarpuezan
Analista de Administración y Servicios Institucionales 2

jdd/jpm